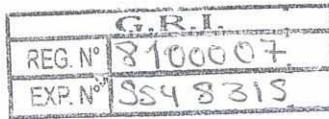




Gobierno Regional Junín



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 501 -2024-G.R.J/GRI

Huancayo, 24 JUL 2024

### EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

El Informe Técnico N° 382-2024-GRJ/GRI, de fecha 22 de julio de 2024, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 1578-2024-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 22 de julio de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; el Reporte N° 042-2024-GRJ/GRI/SGSLO/RAJ, de fecha 22 de julio de 2024, emitido por el Arquitecto Raúl A. Álvarez Jesús; la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 479-2024-G.R.J./GRI, de fecha 17 de julio de 2024, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás documentos;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, con fecha 24 de mayo de 2021, el **GOBIERNO REGIONAL JUNÍN** y la empresa **CHINA CIVIL ENGINEERING CONSTRUCTION CORPORATION SUCURSAL DEL PERÚ**, suscribieron el Contrato N° 053-2021/GRJ/ORAF para la ejecución de la obra: "**MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARISCAL CASTILLA, DEL DISTRITO DE EL TAMBO – HUANCAYO – JUNÍN**" SALDO DE LA OBRA 1RA ETAPA, con CUI N° 2200807;

Que, a través de los Asientos N° 985 y 986 del cuaderno de obra, suscrito por el residente de obra, anota lo siguiente:





“Asiento N° 986:

En relación al asiento N° 985 del contratista, que solicita recepción total de la obra invocando el art. 208 del RLCE, la supervisión emite: conformidad técnica de lo ejecutado verificados los planos, especificaciones técnicas y presupuesto del contrato. La conformidad técnica considera que la obra tiene condición de habitabilidad y en funcionamiento los servicios de agua potable y electricidad; conforme a procedimiento elevamos pronunciamiento a la entidad.

El contrato ha previsto que el contratista facilite al comité de recepción un juego completo de planos definitivos. Lo que requerimos a cumplimiento”;

Que, de los actuados se evidencia que con fecha 13 de julio de 2024, el Ingeniero Oscar Efraín Alarcón Mundaca en la condición de Jefe de Supervisión de Obra, suscribió el “**Certificado de Conformidad Técnica**”, con lo cual se verifica el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y presupuesto del expediente técnico contractual y las modificaciones aprobadas en los expedientes técnicos adicionales de conformidad a las metas del proyecto ejecutado;

Que, con la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 479-2024-G.R.J./GRI, de fecha 17 de julio de 2024, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, resuelve lo siguiente:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR**, el Comité de Recepción de la Obra: “**MEJORAMIENTO DE LA I.E. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE EL TAMBO - HUANCAYO - JUNÍN**” SALDO DE OBRA 1RA ETAPA, con CUI N° 2200807, el mismo que estará integrada por los siguientes profesionales:

- |                                           |                                                                                                   |
|-------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>PRESIDENTE</b>                         | <b>ING. JULIO CESAR BARRAZA CHIRINOS</b><br>Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra     |
| <b>MIEMBRO 1</b>                          | <b>ING. FRANK GONZALES QUISPE</b><br>Sub Gerente de Estudios                                      |
| <b>MIEMBRO 2</b>                          | <b>ARQ. RAUL A. ALVAREZ JESUS</b><br>Personal de Planta de la SGSLO                               |
| <b>ASESORES, PERSONAL TÉCNICO DE OBRA</b> |                                                                                                   |
| <b>SUPERVISOR DE OBRA</b>                 | <b>ING. OSCAR EFRAIN ALARCÓN MUNDACA</b><br>Jefe de Supervisión del “Consortio Supervisor Miccal” |
| <b>RESIDENTE DE OBRA</b>                  | <b>ARQ. JORGE NARCISO DEXTRE CAYETANO</b><br>Residente de Obra de la Empresa Contratista”;        |

Que, mediante el Reporte N° 042-2024-GRJ/GRI/SGSLO/RAJ, de fecha 22 de julio de 2024, emitido por el Arquitecto Raúl A. Álvarez Jesús en su condición de miembro 2 del comité de recepción de obra, remite su renuncia por recarga laboral, recepción de obras pendientes, es miembros de la Comisión Técnica de Transferencia de Proyectos de Inversión, sugiriendo contratar un especialista para la recepción del saldo de obra;





Que, a través del Informe Técnico N° 1578-2024-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 22 de julio de 2024, suscrito por el Ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita la reconfiguración de comité de recepción de obra por renuncia de miembro titular, determinando lo siguiente:

*“Conforme a lo expuesto en mi calidad de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras concluiría que se debe aceptar la renuncia del Arq. Raúl A. Álvarez Jesús, como Miembro N° 02 del Comité de recepción de obra y concluiría también que es necesario Reconfigurar el Comité de recepción total de la Obra solicitada por la empresa contratista y ratificada por la Supervisión de Obra, este último responsable de verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley y el RLCE y si existiese cualquier perjuicio anomalía vicio oculto error omisión y otro derivado de la mala acción de la supervisión esta sub gerencia está actuando bajo el principio de credibilidad y se exime de cualquiera responsabilidad técnica avalada por la supervisión.*

Por lo tanto, se **RECOMIENDA** la Reconfiguración del Comité de Recepción de Obra Vía Acto resolutivo para proceder con la recepción Total de los componentes del proyecto denominado **“Mejoramiento de la I.E. Mariscal Castilla, Distrito de el Tambo - Huancayo - Junín”**, Saldo de obra 1ra Etapa, CUI N° 2200807, proponiéndose esta Sub Gerencia el siguiente cuadro:

#### 1. MIEMBRO TITULARES

- **PRESIDENTE** : **ING. BARRAZA CHIRINOS JULIO CESAR**  
Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras
- **MIEMBRO 01** : **ING. FRANK, GONZALES QUISPE**  
Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional Junín.
- **MIEMBRO 02** : **ING RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ**  
Gerente Regional de Infraestructura

#### 2. ASESORES, PERSONAL TÉCNICO DE OBRA

- **SUPERVISOR DE OBRA** : **ING. OSCAR EFRAÍN ALARCÓN MUNDACA**  
Jefe de Supervisión del “Consortio Supervisor Miccal”
- **RESIDENTE DE OBRA** : **ARQ. JORGE NARCISO DEXTRE CAYETANO**  
Residente de Obra de la Empresa Contratista

Asimismo, se recomienda dejar sin efecto la **Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 479-2024-GRJ/GRI**, por las razones expuestas”;

Que, conforme el Informe Técnico N° 382-2024-GRJ/GRI, de fecha 22 de julio de 2024, suscrito por el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, solicita reconfiguración de comité de recepción, estableciendo como conclusión lo siguiente:

*“Que, teniendo en cuenta lo expuesto, en aplicación a lo establecido en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF, conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 1578-2024-GRJ/GRI/SGSLO, esta Gerencia otorga procedencia a la reconfiguración del comité de recepción de obra, debiendo de emitirse el acto resolutivo correspondiente.*

Por ello, solicitamos a su despacho la revisión del presente expediente y se solicite a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica la proyección del acto resolutivo





correspondiente, de acuerdo a la propuesta de profesionales integrantes realizada en el Informe Técnico N° 1578-2024-GRJ/GRI/SGSLO, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras”;

Que, en ese sentido, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe que:

*“208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.*

*208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.*

(...);

Que, dentro de ese contexto, del expediente administrativo de conformación de comité de recepción de obra se verifica que en el Asiento n.º 985 y 986 del cuaderno de obra, suscrito por el Residente de Obra, se anotó la culminación de la obra;

Que, de los actuados se evidencia que mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.º 479-2024-G.R.J/GRI emitido el 17 de julio de 2024, se conformó el comité de recepción de Obra designando como segundo miembro al **arquitecto RAUL A. ALVAREZ JESUS**, sin embargo, el día 22 de julio del 2024 dicho miembro presento su renuncia por recarga laboral, en tal sentido es procedente la reconfirmación del comité de recepción de obra;

Que, de la revisión del expediente administrativo se verifica el Informe Técnico n.º 1578-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 22 de julio de 2024 suscrito por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicitando la reconfirmación de comité de recepción de obra, en tal sentido la Gerencia Regional de Infraestructura emite el Informe Técnico n.º 382-2024-GRJ/GRI de fecha 22 de julio de 2024, remitiendo la procedencia de dicha reconfirmación a la Gerencia General Regional el 22 de julio de 2024, por lo que en vista que se realizó el procedimiento conforme lo dispuesto en el artículo 208° del RLCE, se deberá reconfirmar el comité de recepción de obra;





Que, estando a lo propuesto por la Gerencia Regional de Infraestructura y con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, así conforme el Reglamento de la Ley n.º 30225, aprobado por el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley n.º 27867 y en uso de las facultades y atribuciones conferidas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR**, el Comité de Recepción de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LA I.E. MARISCAL CASTILLA, DISTRITO DE EL TAMBO - HUANCAYO - JUNÍN” SALDO DE OBRA 1RA ETAPA**, con CUI N° 2200807, el mismo que estará integrada por los siguientes profesionales:

**PRESIDENTE** **ING. JULIO CESAR BARRAZA CHIRINOS**  
Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra

**MIEMBRO 1** **ING. FRANK GONZALES QUISPE**  
Sub Gerente de Estudios

**MIEMBRO 2** **ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ**  
Gerente Regional de Infraestructura

**ASESORES, PERSONAL TÉCNICO DE OBRA**

**SUPERVISOR DE OBRA** **ING. OSCAR EFRAÍN ALARCÓN MUNDACA**  
Jefe de Supervisión del “Consortio Supervisor Miccal”

**RESIDENTE DE OBRA** **ARQ. JORGE NARCISO DEXTRE CAYETANO**  
Residente de Obra de la Empresa Contratista

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, que en el plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada la presente designación, los miembros de la reconformación de la Comisión de Recepción de Obra, junto con el ejecutor procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y demás equipos.

**ARTÍCULO TERCERO.- EXHORTAR**, a los miembros de la reconformación de Comité que deberán participar directamente en el acto de recepción de obra bajo responsabilidad, a fin de formular las observaciones que hubiese durante su desarrollo, siendo la participación personal e intransferible.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución a los integrantes de la reconformación de Comité de Obra designados, a la





Gobierno Regional Junín



Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaría General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel de su original.

HYC.

24 JUL 2024

Abg. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES  
SECRETARIO GENERAL (e)

